

Expediente: 28/24

Carátula: ROMERO ARMANDO RUBEN C/ ALLIER MARIA ELIANA Y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/06/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALLIER, MARIA ELENA-DEMANDADO

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS, -DEMANDADO

20253202026 - ROMERO, ARMANDO RUBEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 28/24



H20703695260

JUICIO: ROMERO ARMANDO RUBEN c/ ALLIER MARIA ELIANA Y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 28/24.

CONCEPCION, 26 de junio de 2024.-

Téngase presente el escrito presentado en fecha 26/06/2024. Téngase al Sr. Romero Armando Rubén por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernandez, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes del pago de tasa de justicia por apersonamiento (\$700), del bono ley N° 6023 y la boleta ley N° 6059 que acompaña. **Otórguese un plazo de 48 horas a fin de reponer el monto faltante correspondiente a la tasa de justicia por apersonamiento (\$3.580), bajo apercibimiento de ley.**

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

En atención a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, **líbrese oficios:**

a) a la Unidad Fiscal de Homicidios y Atentados Contra Las Personas de este Centro Judicial a fin de que remita a este juzgado el legajo caratulado "ALLIER MARIA ELENA s/ LESIONES CULPOSAS. LEGAJO N° C-011379/2023";

b) al Hospital Regional de la ciudad de Concepción a los fines de que remita historia clínica completa del Sr. ROMERO ARMANDO RUBEN, DNI N° 12.674.471, quien posee fecha de ingreso al Nosocomio en fecha 19/12/2023 debido al accidente de tránsito ocurrido en igual fecha.

Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos. A los fines de su tramitación, procédase a la creación del respectivo incidente.

Hágase saber al Dr. Fernandez que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.